



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** SANIN POSADA MARIA ANGELA  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de: timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 6/2/2015 13:14:09 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2PGC13149647  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** INVERSIONES ALCANTE S.A.S // NYDIA SALAMANCA  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA PUBLICA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 5  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003914858

1 031 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/27/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)





# República de Colombia



1

se erige  
en  
2019

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.031

MIL TREINTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE: INVERSIONES ALCANTE S.A.S

A: NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ

\*\*\*\*CÓDIGO 1100100035\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuya Notaria en propiedad es MARÍA ANGELA BEATRÍZ SANIN POSADA, se otorga, en la fecha arriba indicada, la escritura pública que, se consigna en los siguientes términos:

**PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente instrumento la compañía INVERSIONES ALCANTE S.A.S., sociedad comercial debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia con dirección legal en la Carrera 11 No. 82-01 piso 9 en la ciudad de Bogotá, e identificada con el Nit. No. 900.840.776-5 representada por JOSÉ JOAQUÍN BERNAL ARDILA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.464.445 de Bogotá, en su calidad de Gerente General de la misma y por tanto representante legal.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El documento de constitución de la Sociedad INVERSIONES ALCANTE S.A.S., otorgado el día 6 de abril de 2015 e inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de abril de 2015, bajo el número 01929043 del Libro IX, establece que dentro de las facultades del representante legal está la de otorgar poderes por cuanto podrá "Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad". Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el representante legal de la compañía INVERSIONES ALCANTE SAS es el único accionista de la misma, procede a través del presente instrumento a: (i) otorgar



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



CA115504731

03-01-2019 10:21:26 PM A023569962

poder general a favor de la abogada **NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ**, mayor de edad, ciudadana colombiana, con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador, con pasaporte colombiano número 52.989.429, para que pueda llevar a cabo todos los trámites correspondientes, firmar todos los documentos requeridos, y cumplir todas las obligaciones necesarias para representar a la compañía **INVERSIONES ALCANTE S.A.S.** en la República del Ecuador.-----

**TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER:** Con base en los antecedentes, a través de su representante legal anotado, la compañía **INVERSIONES ALCANTE S.A.S.**, otorga poder general a favor de la abogada Nydia Valeria Salamanca López, con pasaporte colombiano número 52.989.429, a fin de que ella pueda realizar de modo individual, a nombre de ésta, los actos para la representación de la compañía **INVERSIONES ALCANTE S.A.S.** en la República de Ecuador, de manera especial, para: -----

- a) Comparecer ante toda clase de autoridades nacionales, regionales, municipales, públicas y privadas con plena personería para realizar cualquier tipo de trámite requerido por las leyes ecuatorianas; -----
- b) Tramitar toda clase de solicitudes y autorizaciones ante las autoridades pertinentes, efectuar peticiones, efectuar pago de impuestos, tasas, contribuciones, solicitar licencias, registros, abrir cuentas en los bancos y declaraciones juramentadas; -----
- c) Firmar todo tipo de solicitudes, cartas de presentación y formularios; y, -----
- d) En suma, realizar todos los actos, trámites y similares que requiera en su condición de apoderado general de la compañía en el Ecuador, sin que su personería pueda tacharse de insuficiente por falta de facultad expresa. -----

El mandatario no podrá delegar el presente poder. -----

\*\*\*\*\* HASTA AQUÍ LA MINUTA \*\*\*\*\*

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE EL OTORGANTE :**

Se hace constar que el otorgante fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen



Aa007262359

**SEXTA:** Para que adquiera toda clase de bienes para LA PODERDANTE a cualquier título. \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** Para que exija y admita cauciones, reales o personales y para asegurar los créditos reconocidos, o que se reconozca a favor de LA PODERDANTE. ----

**OCTAVA:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de LA PODERDANTE, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a LA PODERDANTE, aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. \_\_\_\_\_

**DECIMA:** Para que enajene a título oneroso los bienes de LA PODERDANTE, sean muebles o inmuebles y que éste tenga ya adquiridos, o los adquiera en lo sucesivo; y para que adquiera toda clase de bienes o derechos para LA PODERDANTE, a cualquier título. ....

**DECIMA PRIMERA:** Para que asegure las obligaciones de LA PODERDANTE o las que contraiga en nombre de éstas, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles, naves o aeronaves. \_\_\_\_\_

**DECIMA SEGUNDA:** Para que asegure las obligaciones contraídas por LA PODERDANTE o que se contraiga en su nombre con prenda de sus bienes muebles.

**DÉCIMA TERCERA:** Para que celebre a nombre de LA PODERDANTE contratos de arrendamiento sobre sus bienes muebles e inmuebles, estipule los cánones correspondientes y reciba su producto. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO CUARTA:** Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de LA PODERDANTE. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA QUINTA:** Para que represente a LA PODERDANTE ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que LA PODERDANTE tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



gestiones, y en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. -----

**DÉCIMA SEXTA:** Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de LA PODERDANTE, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promuevan, así como para concurrir a audiencias de conciliación prejudicial, judicial con facultad expresa para celebrar acuerdos conciliatorios sin límite de cuantía, igualmente para celebrar y ejecutar contratos de transacción extrajudicial o judiciales sin límites de cuantía.

**DECIMO SEPTIMA:** Para que invierta en negocios propios de LA PODERDANTE o en bienes de terceros y para que asegure con fianza personal, prendaria o hipotecaria de LA PODERDANTE, las obligaciones que en su propio nombre contraiga LA APODERADA. -----

**DECIMA OCTAVA:** Para que delegue total o parcialmente este poder y revoque delegaciones. -----

**DECIMA NOVENA:** Para que, en general, asuma la personería de LA PODERDANTE siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación en negocios que le interesen. -----

\*\*\*\*\* HASTA AQUÍ LA MINUTA \*\*\*\*\*

#### CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE EL OTORGANTE:

Se hace constar que el otorgante fue identificado con el documento que se cita al pie de su firma, en el cual su nombre y apellido aparece escrito así: **CARLOS ANDRÉS DELGADO BERNAL**-----

#### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió al otorgante: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces



# República de Colombia



IA3007262358

por la Notaria. -----

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante. -----

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

**DERECHOS NOTARIALES:** (Resolución 088 de Enero 08 del 2014) \$ 47.300/-----

IVA: (Artículo 4º. Ley 397/84): \$ 15.728/-----

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO (RES.088/14): \$ 4.600/-----

GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO (RES.088/14): \$ 4.600/-----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

----- Aa007262359, Aa007262358, Aa017692864/-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca080964070



*Carlos Andrés Delgado Bernal*  
CARLOS ANDRÉS DELGADO BERNAL

C.C. # *799011354*

DIRECCIÓN: *Cra 11 # 82 - 01 Of. 902*

TELÉFONO: *621 5355*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Asesorías legales*  
(RESOLUCIÓN 044/2007 UIAF)

ESTADO CIVIL: *Casado*

CORREO ELECTRÓNICO *cadelgado@ayclegal.com*

Quien obra en nombre y representación de la empresa

**ACOSTA CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S**



*Maria Ángela Beatriz Sanin Posada*  
MARÍA ÁNGELA BEATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIO TREINTA Y CINCO (35) EN PROPIEDAD  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AG/



Aa023569981

así: JOSÉ JOAQUÍN BERNAL ARDILA

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió al otorgante :

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el debe obedecer a la verdad.
- 2.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno el otorgante que no se expresaron en este documento.
- 4.- Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria.

El otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de el otorgante .

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma.

DERECHOS NOTARIALES (RES.641/2015) \$ 49.000

IVA: (Artículo 4º. Ley 397/84):\$ 12.720.00

SUPER-NOTARIADO Y REGISTRO (RES.641/2015): \$ 4.850

GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO (DEC. 641/2015): \$ 4.850

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa023569982, Aa023569981.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del notario.



C3115504730

*José Joaquín Bernal Ardila*



JOSÉ JOAQUÍN BERNAL ARDILA

C.C.# 19.464.445 Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 # 82-01 de la

TELÉFONO: 3002316

ESTADO CIVIL: *jbernal @ jbernalabogados.com*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Abogado*

RESOLUCIÓN 0239/2013 UIAF)

CORREO ELECTRÓNICO: *ca302p*



*Maria Angela Beatriz Sanin Posada*

MARÍA ANGELA BEATRIZ SANÍN POSADA  
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) EN PROPIEDAD  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JCP

**ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1031.**  
**DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015. LA CUAL SE EXPIDE EN CINCO (05) HOJAS CON DESTINO A: INTERESADO.**

**Dada en Bogotá, D.C., en la fecha; 27 MAY 2015**

**Papel de seguridad (Resolución No 9146 del 01 de octubre de 2012)**



**MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO  
DE BOGOTA, D.C. - COLOMBIA**

**CERTIFICADO DE VIGENCIA  
LA NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)  
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D C  
CERTIFICA.**

**QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A  
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE  
NOTA DE REVOCATORIA.**

**DOY FE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. 27 MAY 2015**



República de Colombia

Máquina notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



35  
M POSADA

BOGOTÁ D.C.